



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2022

No. 778

### Í N D I C E

#### PO D E R E J E C U T I V O

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da conocer el Listado de los Bienes y Servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de esa Secretaría, para su adquisición o arrendamiento 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el grado de integración o contenido Nacional, para el Ejercicio 2022 6

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Respuestas a los Comentarios recibidos, así como las modificaciones realizadas al Proyecto de Norma Ambiental para la Ciudad de México PROY-NACDMX-010-AMBT-2019, especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso compostables y/o reutilizables 9

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 133/2021 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del Personal Policial, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito, así como aquellas emitidas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles, (hand held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en la Ciudad de México 116

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer su Calendario de Días inhábiles, de suspensión de labores y períodos vacacionales y de su Unidad de Transparencia del Año 2022 147

#### Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Días inhábiles para su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio 2022 y enero del 2023 149

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ, para el Ejercicio Fiscal 2022 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas, para el Ejercicio Fiscal 2022 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2022 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ, para el Ejercicio Fiscal 2022 154

#### Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Alimentación Sana para Cendi S, para el Ejercicio Fiscal 2022 155
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2022 166

#### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Iztapalapa, la Más Deportiva, 2022 178
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social, Ponte Guapa Iztapalapa, 2022 193
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Social, Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2022 207
- ◆ **Aviso** 219

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 33, 35, 36, 88 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 52 numeral 1 y 53 Apartado A, numeral 2, fracción I, II, VI, XII, XVI, XVII, numeral 12, fracción IX; Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, y XVII, XXII 29 fracción IX, 30, 35 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA 2022”**

#### **1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

El programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2022” será operado por la Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, quien ejecutará los componentes de promotores deportivos, coordinadores y talleristas, y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas ejecutará los apoyos económicos, serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa social.

#### **2. Alineación Programática.**

El programa “Iztapalapa la más Deportiva 2022” tiene la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario, 1.3.2 Fortalecimiento de infraestructura deportiva, 1.3.3 Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso E. Derecho al deporte que el Gobierno de la ciudad garantizará el derecho pleno al deporte promoviendo la práctica del deporte individual, colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades. En ese mismo sentido, el apartado C establece que asignará profesionales para la práctica del deporte y acondicionamiento físico. También, plantea proporcionar a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico y económico para su mejor desempeño.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías que es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías la instrumentación de políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

En el marco de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal el programa social se alinea con los principios de la política social del Gobierno de la Ciudad de México:

**Igualdad:** Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso al deporte que permite que cualquier persona realice actividades deportivas sin distinción alguna.

**Igualdad de Género:** El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres a fin de realizar cualquier tipo de actividad física y poder tener las mismas oportunidades en cualquier disciplina deportiva que se quiera elegir.

**Equidad Social:** El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente el derecho al deporte es incluyente ya que cualquier persona puede realizarlo en cualquier espacio público sin distinción alguna en la sociedad.

**Territorialidad:** en este programa se plantea para cubrir las necesidades que tiene la población de Iztapalapa acercando el deporte comunitario y al deportes competitivo a los pueblos, barrios y unidades habitacionales, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, a realizar cualquier actividad física, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambientes obesigénicos para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta y adultos mayores. Este programa contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir el incremento en los índices de obesidad entre los niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta y adultos mayores.

Este programa atiende a todos los grupos de atención prioritaria niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTTI, adultos mayores.

### **3. Diagnóstico.**

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros. Entre sus ejes prioritarios se encuentra el deporte como un factor para desarrollar de manera integral a todas las personas, mejorar la salud, contribuir a la formación de redes comunitarias y atención a problemáticas que se presentan en algunos grupos sociales.

#### **3.1 Antecedentes.**

El Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2022” da seguimiento a las acciones emprendidas por la primera Alcaldía Iztapalapa, desde el año 2019, y cuyo propósito es el brindar atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y personas mayores, mediante promotoras, promotores, coordinadores deportivos y talleristas deportivos, en los espacios públicos ubicados en las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de esta demarcación. Además, se incluye el otorgamiento de apoyos a deportistas y equipos representativos de esta alcaldía.

La implementación de este programa social en el ejercicio fiscal 2022 contribuirá a dar continuidad en la atención de las niñas, niños y jóvenes, contribuyendo así a disminuir los altos índices de obesidad que afectan a la población de Iztapalapa, promoviendo la activación física y el deporte.

En el año 2021 se continúa con las diversas problemáticas de esta enfermedad hasta el mes de octubre, se debe de considerar que los primeros meses del año 2022 podrían ser de nueva cuenta restringida la actividad deportiva en la Ciudad de México, lo que se podría limitar la incorporación de promotoras y promotores, talleristas y coordinadores. Con todo, los distintos ámbitos de la vida pública irán volviendo paulatinamente a la normalidad de acuerdo a los comunicados por las autoridades responsables, conforme avancen las campañas de vacunación y disminuyan con ello el número de contagios.

#### **3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.**

En México la mala alimentación y las actividades sedentarias contribuyen de una manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y a enfermedades crónico degenerativas, posicionando a nuestro país en el segundo lugar después de los Estados Unidos (OCDE, 2019); De acuerdo al informe realizado por CONEVAL en 2019, titulado “La Pesada Carga de la Obesidad—La Economía de la Prevención” revela que más de la mitad de la población padece sobrepeso en 34 de los 36 países de la OCDE y que casi una de cuatro personas es obesa. Las tasas medias de obesidad en adultos en los países de la OCDE han aumentado desde el 21% en 2010 hasta el 24% en 2016, lo que significa que en la actualidad hay aproximadamente 50 millones más de personas obesas.

Desde 2013, el INEGI levanta el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre; en su más reciente informe realizado en el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados: De la población de 18 y más años de edad en México, el 42.1% declaró ser activa físicamente, el 54.8% alcanza el nivel de suficiencia para obtener beneficios a la salud según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), mientras que 41.4% se ejercita con un nivel menor al recomendado, porcentaje similar al que se registra desde 2015.

De acuerdo a la encuesta nacional de nutrición de 2018 en la Ciudad de México, el porcentaje de adultos de 20 años y más con sobrepeso y obesidad es de 75.2% (39.1% sobrepeso y 36.1% obesidad), porcentaje que en 2012 fue de 71.3%.

##### **3.2.1 Las causas centrales del problema social.**

Se identifica como posibles causas de la inactividad física en la Ciudad de México factores diversos como edad, sexo, escolaridad y otros relacionados con la disponibilidad de tiempo, en acceso y de infraestructura para actividades físico-deportivas.

Además, se plantea la motivación deportiva, que representa un reto importante para promoción de estilos de vida saludables en la población; por lo que, el desarrollo de políticas públicas para revertir el “ambiente obesogénico” debe ser más creativo, en el marco de las contingencias sanitaria y la crisis económica que pudieran existir, mediante la inversión en actividades físicas, supone un ahorro en salud.

Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, tiempo insuficiente para realizar actividades físicas y deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, insuficientes entrenadores físicos y deportivos y baja oferta de actividades físicas gratuitas. Y en las contingencias la imposibilidad de realizar las actividades físicas fuera de casa y de manera colectiva.

### **3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.**

Los efectos centrales del problema atendido son con la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación que contribuyen de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades cardiovasculares, se vulnera el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el plano del individuo, la educación en cultura física, la recreación y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación de tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, indispensable para la vida en sociedad y contribuye de forma significativa en la reconstrucción del tejido social.

### **3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala a la inactividad física como el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo. Por lo que es importante desarrollar este programa para no vulnerar el derecho a la salud y al deporte de la población.

Otro dato es lo señalado en el módulo de práctica deportiva y ejercicio físico 2019 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde determina que el 57.9% de la población de 18 y más años de edad en México es inactiva físicamente, el ritmo de vida de la población, los cambios tecnológicos y las jornadas largas de trabajo, propician un estilo de vida sedentario afectando directamente la salud metabólica y cardiovascular de la población, de esta forma se considera relevante la intervención de las políticas públicas.

Otro de los derechos vulnerados es el disfrute del tiempo libre. Tomando el dato de la encuesta del INEGI, en la alcaldía Iztapalapa, la población aproximada en este mismo rango de edad de 18 y más años es de 1 millón 414 mil 425 habitantes, aplicando el mismo porcentaje del MOPRADEF, el 42.1% de esta población realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico,

### **3.2.4 Población potencial.**

Con los datos anteriores, se considera que la línea base para este programa se centrará en el 57.9% de las personas que no tiene actividad física alguna, siendo una población aproximada de 820 mil 367, es importante mencionar que este programa social trabajará con niñas y niños de 6 años en adelante, dato que no se ve reflejado en la cifra anterior. Además, seguir atendiendo a las personas que practican de manera cotidiana actividades físicas y a los deportistas de alto rendimiento de la demarcación.

Por lo anterior, la población potencial es de 1 millón 699 mil 917 personas de 6 y más años de edad que habitan en la Alcaldía Iztapalapa.

## **3.3 La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del Gobierno.**

La Alcaldía Iztapalapa busca combatir la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación por ello se implementa el programa “Iztapalapa la más Deportiva 2022”; desde una perspectiva integradora y como medio en el cual se develan elementos relacionados con el desarrollo humano, se adopta además, el compromiso de llevar a un estado óptimo los porcentajes de prevalencia de obesidad y garantizar el derecho al deporte y la sana recreación de la población.

La Alcaldía Iztapalapa cuenta con diversos espacios para la realización de actividades deportivas, entre estos los centros deportivos y las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPÍAS) que administra, además de aquellos espacios públicos inmersos en las colonias, como son canchas multifuncionales, explanadas, módulos deportivos, plazas públicas, espacios al aire libre. Todos estos con opciones para la práctica del ejercicio y del deporte, tanto de manera presencial o en su caso de forma virtual, para la población infantil, juvenil, adulta y adultos mayores con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y garantizar el derecho al deporte.

El programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2022” brindará hasta 3 millones de atenciones durante el año 2022 a través de actividades de promoción a la activación física, la recreación y/o el deporte y eventos, presenciales y/o virtuales, además de entrega de apoyos económicos a quienes lo practican de manera competitiva.

#### 4. OBJETIVOS.

##### 4.1 Objetivo y estrategia general.

Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte a un millón de personas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa, especialmente entre aquellas que no realizan actividades físicas ni deportivas. Esto con la finalidad de disminuir el sobrepeso, la obesidad y con ello prevenir enfermedades crónico-degenerativas

Objetivos y acciones específicas.

Promover en la población que habita en la Alcaldía Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social, así como disminuir el sedentarismo, mediante la intervención de promotoras, promotores y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.

Otorgar apoyos económicos, a quienes representen a la Alcaldía Iztapalapa y compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional o internacional.

Otorgar apoyos económicos a talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e imparten su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de la Alcaldía Iztapalapa y contribuyen a la formación deportiva.

#### 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVA Y BENEFICIARIA.

La población potencial es de 1 millón 699 mil 917 personas de 6 y más años de edad que habitan en la Alcaldía Iztapalapa. La población objetivo es el 57.9 % de personas que no realizan actividades físicas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa aproximadamente 820 mil 367 personas. Cabe señalar que solo se refiere al rango de edad de 18 y más años, y que este programa social incorpora a los niños de 6 y más años de edad, siendo esta la información estadística con la que se cuenta. La población beneficiaria es alcanzar hasta 3 millones de atenciones a usuarios finales durante el 2022, promoviendo las actividades de promoción de la activación física y el deporte de manera presencial o virtual en su caso, a través de 127 “beneficiarios facilitadores de servicios” que realizarán acciones como promotores deportivos y 6 personas que realizarán actividades como coordinadores del deporte, además de 180 talleristas deportivos.

Este programa social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, generando que la población atendida pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales que integran la Alcaldía Iztapalapa, prioritariamente las zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo y sin servicios de salud.

Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho al deporte la equidad y cohesión e integración social, como parte de los derechos económicos, sociales y culturales, mediante el acceso gratuito a actividades, físicas, recreativas y deportivas.

La trascendencia de este programa social reside en su contribución para disminuir el sobrepeso y obesidad, con el fin de prevenir el desarrollo de enfermedades crónico-degenerativas, entre la población con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con la implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas y la gratuidad de su acceso.

#### 6. METAS FÍSICAS.

Alcanzar hasta 3 millones de atenciones a usuarios finales durante el año 2022, promoviendo las actividades de promoción de la activación física y el deporte, a través de beneficiarios facilitadores: llegar de manera gradual hasta un máximo de 127 promotoras y promotores deportivos que realizarán acciones de promoción del deporte de manera presencial o virtualmente en su caso, hasta un máximo de 6 personas que lleven a cabo actividades de coordinación del deporte y hasta un máximo de 180 facilitadores que ayuden a la realización de actividades físicas y acuáticas.

De igual manera, se apoyará hasta un máximo de 1000 atletas con apoyos económicos.

Las actividades estarán en función de lo que dicten las autoridades correspondientes en materia de salubridad.

COMPONENTES	UM
Categoría A: Facilitadores que realicen actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, esto mediante intervención de facilitadores de servicios como promotoras y promotores deportivos ubicados en espacios públicos de manera presencial y/o virtual,	Persona
Categoría B: Facilitadores de servicios Coordinadores zonales de promotoras, promotores y talleristas	Persona

Categoría C: Apoyos económicos a facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina terrestres deportiva de manera presencial y/o virtual	Persona
Categoría D: Apoyos económicos a facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en actividades acuáticas deportiva de manera presencial y/o virtual	Persona
Categoría E: Uniforme deportivo que consta de pantalón, chamarra que serán otorgados a los usuarios finales como atletas, entrenadores y/o asistentes, ganadores de los torneos selectivos de la Alcaldía, Así como a los atletas y entrenadores de alto rendimiento que compiten a nivel nacional e internacional.	Persona
Categoría F: Apoyos económicos por única ocasión y no es acumulable a los usuarios finales como lo son los representantes de la Alcaldía Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y	Persona
Olimpiada Nacional; otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	
Categoría G: Apoyo económico por única ocasión y no es acumulable a los usuarios finales quienes obtengan alguna presea (medalla de oro, plata o bronce), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Persona

## 7. Programación Presupuestal.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$30,000,000.00, (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	APOYO MENSUAL	MINISTRACIONES	BENEFICIARIOS	TOTAL
Categoría A	Hasta \$ 7,000.00	12	Hasta 127	\$ 10,668,000.00
Categoría B	Hasta \$ 10,000.00	12	Hasta 6	\$ 720,000.00
Categoría C	Hasta \$ 6,000.00	12	Hasta 90	\$ 6,480,000.00
Categoría D	Hasta \$ 4,500.00	12	Hasta 90	\$ 4,860,000.00
Categoría E	Hasta \$ 472.00	1 Juego de Pants	Hasta 1000	\$ 472,000.00
Categoría F	Hasta \$ 4,000.00	1 (Pago único)	Hasta 1000	\$ 4,000,000.00
Categoría G	Hasta \$ 4,000.00	1 (Pago único)	Hasta 700	\$ 2,800,000.00

Ante el estado de emergencia sanitaria que en la actualidad se está viviendo en la Ciudad de México por la pandemia denominada COVID 19, los juegos deportivos dependen de la situación que guarde la Ciudad de México, por lo que puede variar el número de beneficiarios en estímulos económicos.

El presupuesto para este programa social podrá sufrir modificaciones para ajustarse al número total de personas contempladas en este programa. De igual forma el presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

### 8.1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, articulando la política local con la global.

#### 8.1 Difusión.

El programa social "Iztapalapa la más Deportiva 2022" se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) así como en las diferentes territoriales que conforman la Alcaldía Iztapalapa.

El programa se dará a conocer en el portal oficial de la Alcaldía Iztapalapa, y a través de medios impresos en las 13 direcciones territoriales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Deportes, y en la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Dadas las condiciones derivadas de la contingencia sanitaria, el personal de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social ofrecerá información a los interesados en el programa a través de siguiente número telefónico: 55 26 33 07 24.

## 8.2 Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarios facilitadores de servicios del programa Social como coordinadores, promotoras y promotores deportivos que conjuga la promoción de las actividades deportivas, recreativas y activación física; talleristas del Programa “Iztapalapa la más Deportiva 2022”, que desarrollan a los deportistas de las distintas disciplinas y el estímulo y premiación de los atletas destacados de la alcaldía deberán reunir los siguientes requisitos:

Actualmente no existe un programa social en la Ciudad de México que cuente con las características del presente programa, debido a que, las y los promotores deportivos desarrollan actividades físicas, de recreación y activación física; los talleristas que desarrollan diferentes disciplinas deportivas; además se considera los apoyos monetarios y uniformes a los deportistas que representan a la alcaldía y a los ganadores en competencias eliminatorias.

Para quien solicita ser incorporado a las categorías A, B, C y D, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Iztapalapa;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No ser trabajador en activo de cualquier régimen de contratación de los tres niveles de gobierno.
- d) Tener disponibilidad de horario;
- e) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas presenciales y/o virtuales.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría E, F y G deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser deportista representativo de la Alcaldía Iztapalapa.
2. Participar en los Juegos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, o similares, o a nivel nacional o internacional.

Para la integración del expediente de beneficiarios facilitadores de servicios tanto de promotores, coordinadores, talleristas, instructores, entrenadores deberán presentar la siguiente documentación en copia simple y original para cotejo:

- a) Solicitud de registro
- b) Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar IFE o INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente);
- c) Clave única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- e) Comprobante de conocimientos o experiencia en actividad física y/o deportivo (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios, etc.);
- f) Presentar su Currículum Vitae actualizado;
- g) Certificado Médico emitido por el sector público de salud.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación y de medallista como usuarios finales, deberán reunir copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro, se entrega en la oficina
- b) Si es menor de edad presentar la copia de credencial escolar con fotografía.
- c) Presentar identificación vigente con fotografía (Credencial del IFE o INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente)
- d) Clave única de Registro de Población (CURP)
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibos de agua, teléfono, predio. f) Firmar la carta de corresponsabilidad.
- g) Constancia de participación y/o de resultado de medallas, emitidos por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, las respectivas asociaciones deportivas estatales, las Federaciones Nacionales o la propia Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), o bien la listado donde se aprecie la participación del atleta.

Se observará en todo momento la instrumentación del presente programa social en la Alcaldía Iztapalapa impulse una visión con perspectiva de género, la no discriminación, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres beneficiarios.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 o llamar al teléfono 5526330724 en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a las 18:00 horas.

### **8.3 Procedimiento de acceso.**

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa estarán accesibles en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000

A efecto de atender las medidas dictadas por las autoridades sanitarias y evitar aglomeraciones, las personas interesadas que deseen recibir el apoyo que otorga el presente programa social, deberán solicitar una cita para la recepción de su solicitud a la Subdirección de Deportes, la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, o en su defecto solicitarla al Tel. 55 26 33 07 24.

La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa, se llevará de conformidad con el calendario de citas estipulado por la Unidad administrativa responsable de la operación del programa, cuidando siempre que en el proceso se cumpla con las medidas de sanitaria dictadas por las autoridades en la materia.

La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las promotoras, facilitadores y coordinadores sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Deportes informará en su oportunidad, a los beneficiarios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

Para salvaguardar la integridad tanto de las beneficiarias y beneficiarios del programa, como de los servidores públicos responsables de su operación, los talleres, charlas y reuniones, así como las actividades relacionadas con la instrumentación del programa se llevarán a cabo por vía remota, a través de medios digitales que la Unidad operativa considere más conveniente. La Subdirección de Deportes instrumentará un programa de seguimiento a distancia de las actividades de las beneficiarias y beneficiarios a efecto de acompañar su avance, y supervisar sus actividades.

Conforme el semáforo epidemiológico lo permita, los talleres y actividades contemplados por el programa social "Iztapalapa más Deportiva 2022" podrán realizarse de manera presencial, cuidando siempre que se atiendan las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias, a efecto de. En la medida en que el semáforo los demás trámites relacionados a la incorporación de los beneficiarios al programa social.

Se informa que únicamente se pedirán los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que, los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

Las personas beneficiarias, serán incorporados al padrón de beneficiarios del Programa Social, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, estando reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial o con algún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Para el caso de las beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán acciones de promoción deportivos, coordinadores y talleristas, deberán tener mínimo 18 años de edad en adelante.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos:

- a) Cuando fallezca la o el beneficiario facilitador de servicios;
- b) Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia no exista;
- a) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos;
- b) Cuando sea de manera voluntaria;
- c) Cuando los beneficiarios facilitadores de servicios como Promotores, Coordinadores y Talleristas no cumplan con las tareas encomendadas y no asistan por más de 5 días sin justificación.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Se considerará prioritario integrar a las y los beneficiarios que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en colonias que cuentan con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación, así como la actitud y disponibilidad para dicho programa.

En el caso de los facilitadores, promotores y coordinadores y talleristas se dará prioridad a quienes hayan participado en anteriores ediciones de este programa social

## **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **10.1 Operación.**

a) Difundir el Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx);

b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presentes reglas de operación;

c) Las promotoras y promotores deportivos beneficiarios facilitadores de servicios, así como los coordinadores deberán realizar acciones para beneficio de las actividades físicas, recreativas y/o deportivas; los talleristas beneficiarios deberán realizar acciones para beneficio de las actividades deportivas.

d) Entrega del apoyo económico;

e) Establecer diversas actividades físicas, recreativas y/o deportivas para los beneficiarios facilitadores de servicios como coordinadores, promotores y talleristas

f) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades deportivas.

Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

La Alcaldía Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario (promotoras, promotores, coordinadores y talleristas) y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas (deportistas y atletas), serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa.

Integrar el Padrón de las y los Beneficiarios del Programa “Iztapalapa la más Deportiva 2022” de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México y el Capítulo VI del Reglamento de la citada Ley.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.”

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Adicionalmente se hará la invitación a la población en general del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. En todo momento, la operación del programa social “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA 2022” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.2 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

## **10.2 Supervisión y control.**

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Deportes, para lo cual podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y de Atención a Unidades Deportivas, los informes de manera trimestral con los siguientes datos.

- a) Padrón de beneficiarios actualizado;
- b) Informe trimestral de metas;
- c) La información necesaria para el cumplimiento del programa. Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La Coordinación de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx) o al teléfono 56 2797 39.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán:

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas y la página Web: [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx).

El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Coordinación de Bienestar Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, pueden ser:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.**

13.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Deportes, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas o una muestra de entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

#### **13.1 Evaluación.**

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, mediante los informes generados de alcance de metas, listas de asistencia y encuestas de verificación y satisfacción del servicio.

#### **13.2 Indicadores de gestión y de resultados.**

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa. Se establecen los siguientes indicadores de evaluación del programa:

Cuadro 1. Matriz de indicadores del Programa Social "Iztapalapa la más Deportiva 2022".

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Alcaldía de Iztapalapa	Tasa de atención de variaciones de actividades deportivas en relación a la población.	$(\text{Total personas de a 70 años Residentes Iztapalapa que atendidas actividades deportivas}/\text{total de personas de 6 a 70 años que realizan actividad física en Alcaldía Iztapalapa}) * 100$	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Subdirección de deportes	La población de Iztapalapa	65%
Propósito	Incorporar a coordinadores y los promotores deportivos y talleres calificados para impulsar actividades deportivas	Porcentaje de atención del programa en relación a coordinadores, promotores y talleres beneficiarios	$(\text{Total de coordinadores, talleres Promotoras y Promotores Deportivos Beneficiarios} / \text{Total de coordinadores, talleres y Promotoras y Promotores Deportivos que solicitaron ingreso}) * 100$	Eficiencia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Padrón de beneficiarios	Subdirección de deportes	coordinadores promotoras y promotores deportivos y talleres se encuentran calificados	86%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente	Apoyos	Porcentaje	(Total de	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Informe Mensual	Subdirección de	La población de	86%
	económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre apoyos programados por entregar.	Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios / es el Total de Apoyos Programados)*100					de Alcance de Metas	Deportes	Iztapalapa	
Actividad	Realización de atenciones de actividades físicas y deportivas de manera presencial o virtualmente en su caso	Porcentaje de atenciones deportivas realizadas en espacios públicos en relación a las atenciones programadas	(Total de atenciones de Actividades Físicas y Deportivas programadas/Total de atenciones de Actividades Físicas y Deportivas realizadas)	Calidad	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Listado asistencia y Encuesta de satisfacción	Subdirección de deportes	Personas que realizan actividades físicas	70%

#### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este Programa de manera individual, o a través de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior y superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo.

Dicha participación se presentará en las etapas de la operación del presente programa, mediante las encuestas de opinión y calidad de la atención que se realizará al finalizar cada actividad, así como la organización de grupos focalizados en atender el acceso a una vida saludable.

Participante	Integrantes de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior, deportistas y personas de la comunidad interesadas
Etapas en la que participa	Operación
Forma de participación	Encuestas de opinión al finalizar las actividades
Modalidad	Participación verbal o escrita
Alcance	Población de Iztapalapa

#### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

El padrón generado por el presente programa social se cotejara con la base de datos de los programas internos que operan la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales, que contribuyen a lograr el objetivo específico de este programa.

Se complementan con las Reglas de Operación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ponte Pila.
Dependencia o Entidad responsable	Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Acciones con las que colaboran	Se desarrollan actividades conjuntas, se determina diferentes disciplinas deportivas en beneficio de las y los habitantes, se identifican deportistas que puedan representar a la alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	Complementarias.

#### 16 MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información a la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes. Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

#### 17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente en:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;

- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Y lo que determine el Evalúa para su publicación

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Evalúa.

#### **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial.

Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 10 de enero de 2022.

(Firma)

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**  
**Alcaldesa de Iztapalapa**